



Entre la Universidad Nacional de Córdoba- Facultad de Derecho, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, CUIT 30-54667062-3, en adelante la FACULTAD; representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad de Derecho, Prof. Dr. Carlos Alberto Toselli, DNI N° 12.334.150, conforme a lo establecido por el artículo 3 de la Ordenanza del H. Consejo Superior 06/2012, por una parte, y el Colegio de Magistrados y Funcionarios Judiciales de San Luis, en adelante el COLEGIO, con domicilio en calle 9 de Julio esquina Colón, sexto piso, ciudad de San Luis, provincia de San Luis, Argentina, representado en este acto por su Presidente, Dr. Fernando Alberto SPAGNUOLO, DNI N° 21.041.796, y en conjunto denominadas las “PARTES”, suscriben el presente Convenio Específico por los motivos que a continuación se exponen:

Que la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba constituye una Unidad Académico-Administrativa que funciona como organismo descentralizado, responsable de contribuir integralmente a la formación de sus estudiantes y egresados, promoviendo la colaboración y el trabajo conjunto con otras instituciones académicas; y está facultada para suscribir Convenios que le permitan el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.

Que la Secretaría de Posgrado y la Secretaría de Graduados de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba tienen entre sus funciones promover la formación, actualización y perfeccionamiento continuo de los graduados; y articular espacios de intercambio de opiniones y experiencias de los graduados para enriquecer las decisiones de la Facultad en cuanto a sus misiones de enseñanza, investigación y extensión. Asimismo, procuran mantener y fortalecer vinculaciones con distintas entidades e instituciones para promover la articulación, la interacción y el intercambio de conocimientos.

Que el Colegio de Magistrados y Funcionarios Judiciales de la Provincia de San Luis constituye una institución orientada a la representación de sus integrantes y, especialmente, al fortalecimiento de la capacitación, actualización y perfeccionamiento continuo de magistrados y funcionarios judiciales, promoviendo el desarrollo de la carrera judicial mediante el ingreso y ascenso por concurso público y velando por la inamovilidad y estabilidad de sus miembros; asimismo, impulsa la elaboración de estudios, investigaciones,

publicaciones y actividades académicas destinadas a la mejora permanente del servicio de justicia.

Que, en ese marco, el Colegio de Magistrados y Funcionarios Judiciales de la Provincia de San Luis tiene entre sus funciones organizar, promover y auspiciar cursos, jornadas, conferencias y congresos, facilitando la formación especializada de sus asociados y fomentando espacios de intercambio de conocimientos y experiencias; así como mantener vínculos de cooperación con instituciones académicas y afines, encontrándose facultado para suscribir convenios de colaboración a fin de desarrollar acciones conjuntas de capacitación, investigación y extensión que contribuyan al cumplimiento de sus fines institucionales.

Que las PARTES declaran poseer la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, a la vez que acuerdan establecer un marco de colaboración conjunto para la prosecución de los objetivos perseguidos, sin que ello represente entre los firmantes una relación societaria, laboral o de dependencia alguna.

En virtud de lo citado, y para lograr esos fines, las PARTES concurren a la celebración del presente

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CÓRDOBA- FACULTAD DE DERECHO Y EL COLEGIO DE MAGISTRADOS Y
FUNCIONARIOS JUDICIALES DE SAN LUIS**

ARTÍCULO 1°: El objeto del presente convenio es establecer un marco general de colaboración entre las partes respecto de las actividades académicas en las que se desenvuelven ambas instituciones, con el fin de desarrollar y promover actividades de formación, de investigación y difusión, así como cualquier otra que pueda resultar de interés para las dos instituciones, que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones. Las partes acuerdan fomentar una colaboración mutua a través del desarrollo conjunto de programas académicos, el intercambio de egresados y profesores y la realización de investigaciones colaborativas. Asimismo se comprometen a organizar en conjunto eventos académicos como seminarios, talleres y conferencias y facilitar el acceso recíproco a recursos académicos con el fin de fortalecer la formación, la docencia y la investigación.

ARTÍCULO 2°: Entre las actividades que se realizarán en el marco del presente convenio, la Secretaría de Posgrado y la Secretaría de Graduados de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba se comprometen a ofrecer un arancel preferencial consistente en un veinte por ciento (20%) de descuento aplicable al costo de la certificación

a favor de profesionales registrados en el Colegio de Magistrados y Funcionarios Judiciales de San Luis que acrediten tal calidad. Quedan exceptuados de este beneficio aquellos conceptos que sean de aplicación por cualquier otro trámite o gestión adicional que pudiere corresponder. La Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba deja constancia de que ninguno de los beneficios mencionados es acumulable con otras bonificaciones arancelarias.

ARTÍCULO 3°: El Colegio acepta el arancel preferencial y se compromete a difundir entre sus integrantes el contenido del presente Convenio, así como la propuesta académica que se ofrezca desde la Secretaría de Posgrado y la Secretaría de Graduados de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 4°: Los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades derivadas del presente Convenio serán establecidos de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben. A tal fin, en caso de resultar necesario por acuerdo de ambas partes, las actividades que se propongan en el marco del presente convenio serán plasmadas en actas complementarias.

ARTÍCULO 5°: En caso de producirse gastos vinculados a la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio, los mismos podrán deducirse de los recursos provenientes de las certificaciones abonadas por los asistentes, cuyo arancel propuesto será abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba o mediante el medio de pago que la misma disponga. A tales efectos, podrá utilizarse eventualmente el sistema Sanavirón, aprobado por Resolución SPGI N.º 159/2012, para la gestión, administración y registración de los movimientos económicos correspondientes. Del total recaudado, se autoriza la transferencia del cinco por ciento (5%) en concepto de contribución a favor de la Universidad Nacional de Córdoba, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°: El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes intervinientes, a solicitud de cualquiera de ellas. Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo las responsabilidades consiguientes.

ARTÍCULO 7°: El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir del momento de su firma y se renovará automáticamente por igual periodo de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las PARTES, la cual deberá hacerse con TREINTA (30) días de anticipación lo que deberá ser realizado a las siguientes casillas de correo electrónico: cgradua@derecho.unc.edu.ar, secretariagraduados@derecho.unc.edu.ar, y colegiodeabogadosvm@gmail.com. No obstante ello, cuando se considere oportuno podrá ser resuelto su cese o modificación por mutuo acuerdo.

ARTÍCULO 8°: En caso de surgir desacuerdos o diferencias acerca de la interpretación y/o aplicación del presente acuerdo, las partes se obligan a apelar a las correspondientes vías jerárquicas de cada una, para consensuar soluciones amistosas a los problemas que se planteen. En caso de persistir, acuerdan someterse a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 9°: Para todos los efectos que pudieren derivarse del presente, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que fuere necesario realizar.

ARTÍCULO 10°: El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

En prueba conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de de 2026.